



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de mayo de 1891, promovida por el carabinero de la Comandancia de Orense, **Benito Taboada Sampayo**, en súplica de que se le conceda el abono de tiempo que le corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de junio último, se ha dignado disponer se rectifique la filiación del recurrente, consignando en dicho documento que éste ingresó en el Ejército el 15 de noviembre de 1865, y acreditándole el tiempo que sirvió en el extinguido provincial de la Coaña desde dicha fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer pase á continuar sus estudios á la Academia de aplicación de Ingenieros, el segundo teniente **D. Luis Cuenca Aparici**, que ha terminado con aprovechamiento el curso preparatorio para carreras especiales en la Academia General Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.185, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de abril último, dando cuenta de haber rescindido el contrato de arriendo del local que ocupaba la fuerza de Caballería de Holguín y haber procedido á arrendar otro que reúne mejores condiciones, en la cantidad de 21 pesos 20 centavos mensuales, desde el día 7 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar en 27 de mayo último, ha tenido por conveniente aprobar lo dispuesto por V. E., una vez que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, y que se halla comprendido el caso en el art. 3.º de la real orden de 16 de junio de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ASCENSOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder el empleo de alférez alumno de Infantería, por haber terminado con apro-

vehamiento el tercer año de estudios en la Academia General Militar, á los 62 alumnos contenidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Miguel Bustamante Hoyos** y termina con **D. Emilio Sáenz de Tejada y Saracho**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

- D. Miguel Bustamante Hoyos.
- » Andrés Dupla Chust.
- » Eugenio Moreno Sarrajs.
- » Miguel Llompert y Llompert.
- » José Cañizares y Gómez de Humarán.
- » Rafael Toribio Suárez.
- » Francisco Novella Roldán.
- » Ernesto Zappico y Riquelme.
- » Fermín González Celaya.
- » Bernardino Mulet y Carrió.
- » Cayetano Corbellini Trigerio.
- » Fernando Mayo del Río.
- » Carlos Nieto Alcalde.
- » Idefonso de la Fuente Baeza.
- » Salvador Fernández Vaamonde.
- » Agustín Robles Vega.
- » Ricardo Blanco y Muguerza.
- » Manuel Gil Jugo.
- » Félix Molina Parceros.
- » Enrique Barbudo Bejarano.
- » Manuel García é Ibáñez.
- » Miguel Llovet y Martínez.
- » Aurelio Oslé Carbonell.
- » Manuel Moreno Sarrajs.
- » Federico López Pereira y Sanz.
- » Carlos Bernal García.
- » Enrique Maté Pedroche.
- » Emilio Hernández Mayayo.
- » Nicolás Molero y Lobo.
- » Guillermo Martínez Olalla.
- » Eduardo López Martínez.
- » Pedro Suárez de Deza y Roure.
- » Jaime Vidal Villalonga.
- » José Gil de León y Díaz.
- » Luis López Caparrós.
- » Nicolás de Toledo y Gómez.
- » Tomás Goyenechea Fabié.
- » José Molins Campos.
- » Francisco Cobos Granados.
- » Joaquín Tovaína Basabré.
- » Fernando de la Torre y Castro.
- » Benón Aguilár Paredes.
- » Eduardo Artigas y Comairas.
- » Justo Olive y Blanco.
- » Luis Benedicto y García.
- » José Laguna y Pardo.
- » José Bayarri Algarra.
- » Rafael Fernández Llebres.
- » Felipe Sánchez Carrillo.

D. Fernando Martínez Piñeiro.

- » Enrique Padilla López.
- » José Cañamaque Calleja.
- » José Blanco Lorente.
- » Francisco Pujol Rubaldo.
- » José Rey Castrillón.
- » Germán Tarazona y Rada.
- » Juan Muñoz y Barredo.
- » Angel Río-Miranda Padrón.
- » Leopoldo Cañizal Escoto.
- » Cipriano Zalote Gutiérrez.
- » Juan García Mancebo.
- » Emilio Sáenz de Tejada y Saracho.

Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo de alférez alumno, por haber terminado con aprovechamiento el curso preparatorio para carreras especiales de la Academia General Militar, á los veintidós alumnos que figuran en la relación siguiente, que empieza con **D. José del Campo Duarte** y termina con **D. Juan de Olmedo y Sanjuán**, los cuales pasarán á las academias de aplicación que se indican, para continuar sus estudios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Relación que se cita

NOMBRES	Observaciones
D. José del Campo Duarte.....	Ingenieros.
» Anselmo Otero-Cossío Morales.....	Ingenieros.
» Benito Sardá Mayet.....	Artillería.
» Juan Guinjoán Buscás.....	Ingenieros.
» Victoriano Vázquez Zafra.....	Artillería.
» José Roca Navarra.....	Ingenieros.
» Ramón Ejido Sandoval.....	Artillería.
» Luis Ugarte y Sainz.....	Ingenieros.
» Ramón Briso de Montiano y Lozano.....	Ingenieros.
» José Zapata Marqués.....	Artillería.
» José Esteban y Olavillar.....	Ingenieros.
» Eduardo Gómez Llera.....	Ingenieros.
» José Gutiérrez de Terán y Lora.....	Ingenieros.
» Eduardo de Escalada y Pérez de Mendiola.....	Ingenieros.
» Faustino González Iglésias.....	Ingenieros.
» Salvador Pujol Rubaldo.....	Artillería.
» Luis Guillén é Ibáñez.....	Artillería.
» Manuel Somoza Allo.....	Artillería.
» Francisco Baitón Hernández.....	Artillería.
» José Iglesias Martínez.....	Artillería.
» Juan de Olmedo y Sanjuán.....	Artillería.

Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 30 de junio último, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por D.ª **Raimunda Díez y Huerta**, en solicitud de que se conceda ingreso en los Colegios de Guadalajara, á sus hijos D.ª Visitación, D. Enrique, D.ª Carmen y D. Manuel Alemany y Díez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar á los interesados, para ocupar plaza en dichos Colegios de las pertenecientes á este Ministerio; pudiendo ingresar los dos primeros tan pronto les corresponda, por exceder de los nueve años de edad, y los dos restantes después del 29 de marzo de 1893 y 28 de diciembre de 1894, en que respectivamente cumplirán tal condición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

CRUCES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de abril último, solicitando autorización para que la Intendencia de Ejército de Cataluña, pueda reclamar el importe de pensiones de cruz de 250 pesetas mensuales, que dejó de percibir, desde 1.º de marzo de 1888 á fin de febrero de 1890, el auxiliar de Administración Militar, **Hipólito Anechina**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de los adicionales que se formulen, á los ejercicios cerrados de 1888-89 y 1889-90, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Mariano Montero y Cordero, consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al primer teniente de Infantería, **D. Juan Allanegui Lusarreta**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la inmediación de dicho general en su anterior destino; debiendo surtir efecto este nuevo nombramiento, en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división D. Ricardo Ortega y Díez, que se halla en situación de cuartel en esta corte, al comandante de Caballería, **D. Alejandro Rosell y Mena**, el cual prestaba servicio, en concepto de ayudante de campo, á la inmediación de dicho general en su anterior destino; debiendo este nuevo nombramiento surtir efecto en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división D. Enrique Franch, que se halla en situación de cuartel en esa capital, al primer teniente de Caballería, **D. Julio Hernández Pardo**, el cual prestaba servicio en concepto de ayudante de campo, de dicho general en su anterior destino; debiendo este nuevo nombramiento surtir efecto en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en escrito fecha 5 del corriente mes, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 118 del real decreto de 16 de diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 476), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer pase á servir al regimiento de Pontoneros, como efectivo, el oficial celador de tercera clase **Don Bienvenido Pérez y Calvo**, en la actualidad con destino en la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza y prestando servicio en comisión en el referido regimiento; debiendo el interesado causar alta en su nuevo destino en la revista del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

EJÉRCITO TERRITORIAL DE CANARIAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de junio próximo pasado, promovida por el paisano vecino de Santa Cruz de la Palma, Don Tomás de Sotomayor y Pinto, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de las reservas de esas islas; y justificando por los documentos legalizados que acompaña á la misma, que reúne las condiciones reglamentarias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36, regla 3.ª del reglamento de organización del ejército territorial de Canarias, aprobado por real orden de 10 de febrero de 1886 (C. L. núm. 44).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Acordada la asistencia de España á la Exposición Universal de Chicago, y creada por real decreto de 21 de abril último, la Comisión General Española, importa que el ramo de Guerra remita los interesantes productos que crea, y haga patentes los continuos trabajos debidos á la iniciativa de sus variados centros y dependencias. Para conseguirlo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Todas las dependencias del ramo de Guerra prepararán y remitirán á la Comisión que al efecto se nombre, los productos que deben figurar en la referida Exposición.

2.º Por este Ministerio se nombrará una comisión de jefes y oficiales del Ejército, que tenga á su cargo recibir los objetos que deben remitirse á Chicago, y entenderse con la Comisión general para su envío é instalación. La referida Comisión marchará á Chicago en época oportuna, estudiará la Exposición y redactará una memoria describiendo cuanto se presente á dicho certamen y sea interesante para el ramo de Guerra.

3.º Los jefes y oficiales nombrados para este servicio, disfrutarán sueldo de Ultramar desde la fecha de su embarco, dos mil pesetas mensuales de gratificación desde la misma fecha, y dos mil quinientas por una sola vez para gastos de viaje.

4.º Los gastos que se originen por gratificaciones personales y por transportes, se cargarán al capítulo 13, artículo único del presupuesto de Guerra, *Gastos diversos é imprevistos.*

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que se inserte á continuación copia del oficio circular que el Presidente de la Comisión general de la Exposición Universal de Chicago dirige á todos los centros, indicando las ideas que, respecto al certamen, tiene dicha Comisión, para que puedan ser conocidas en todas las dependencias de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Copia que se cita

«Excmo. Sr.: V. E. conoce el real decreto de 21 de abril último, por el que se creó la Comisión general que tengo la honra de presidir. En él se consigna la resolución tomada por el Gobierno, de que España concorra oficialmente á la Exposición Universal de Chicago, aceptando la invitación que al efecto le fué dirigida por el de los Estados Unidos.

En la misma real disposición se indican también las poderosas razones que han aconsejado dicha concurrencia, y cuyo fin, resumiendo los diferentes conceptos de utilidad que ofrece el certamen, es el de favorecer el estudio de los mercados americanos para el consumo de nuestros productos agrícolas é industriales que forman el núcleo de la exportación nacional á aquellos países, y el de no substraer la Nación española á la preeminente representación que en aquel acto le corresponde por el glorioso hecho de conmemorarse con él el descubrimiento de América y la grandiosa obra de la civilización del Nuevo Mundo, comenzada, desarrollada y mantenida por España con los poderosos esfuerzos de su arrojo, desprendimiento y patriotismo.

La Comisión entiende, sin embargo, que si bien debe España presentarse en Chicago al lado de los demás pueblos civilizados, con el decoro que reclama el sostenimiento de su prestigio, no ha de caer en la exageración de hacer alardes de grandeza, superioridad y esplendidez, que ni son necesarios ni fueran consentidos tampoco por la situación que el Tesoro público atraviesa.

Por punto general y desentendiéndose de toda idea de abundancia y multiplicidad que no vaya acompañada de plena justificación, lo que debe procurarse es que cuantos objetos y productos se envíen al certamen, puedan rivalizar en mérito absoluto y relativo con sus similares de otros países, cuando no sobrepasarlos.

Para la reunión ó acopio, digámoslo así, de los elementos que han de formar aquel contingente, pueden los organismos oficiales, en sus diversos ramos, contribuir de provechoso modo para formar las colecciones que, bajo el amparo del Gobierno y como inmediatamente dependientes de él, han de enviarse á Chicago, constituyendo la *Sección Oficial Española*, en la que ha de descansar la representación más alta que en dicho certamen ha de tener el país.

Para ello la Comisión acude al reconocido celo y patriotismo de V. E., rogándole que á su vez se digne estimular el de los centros directivos, corporaciones y entidades oficiales que de V. E. dependen, se sirvan proceder á la inscripción, reunión y preparación de los objetos que crean dignos de figurar en el concurso, procediendo, por medio de selección discreta, á reunir los muchos y variados objetos y productos de que puede disponer para aquel fin.

En la Exposición Universal de Barcelona de 1888, todos los centros oficiales dependientes del Gobierno dieron honrosísima prueba de cuánto puede hacerse en esta materia para alcanzar en todo certamen el aplauso y la admiración de los sabios, de los inteligentes y del público todo.

El ramo de Guerra, con sus cañones de bronce y acero de las fundiciones de Sevilla y Trubia, sus fusiles de la fábrica de Oviedo, sus armas blancas y objetos artísticos de Toledo, de universal renombre, sus itinerarios, mapas militares, planos de poblaciones

y atlas histórico-topográfico de la guerra de África, y nuestra Marina con sus cartas, planos y derroteros, sus modelos de buques y sus afamadas jarcias del Arsenal de Cartagena, prestaron mucho brillo al indicado certamen.

Con el mismo provecho y no menor aplauso presentó el ramo de Hacienda los planos y colecciones mineralógicas de las valiosas minas de Almadén y Linares. El Ministerio de la Gobernación se distinguió igualmente con la colección de aguas minerales de todos los establecimientos balnearios de España; y el Ministerio de Fomento, eficaz coadyuvante de toda labor de exposiciones, prestó también mucho atractivo á la Exposición, concurriendo con una bien escogida colección de obras de arte de los Museos de Pintura y Arqueología principalmente, con las obras más notables publicadas por las distintas Academias, con los concienzudos trabajos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y los especiales de los cuerpos facultativos, entre los que merecen particular mención los planos y modelos de nuestras obras públicas, la colección de minerales, rocas fósiles y Memorias y planos geológicos, los proyectos de ordenación de montes, los bosquejos dasográficos, las preparaciones micrográficas y fotogramas de maderas, la flora forestal española y los variados productos agrícolas del país, base de la enseñanza agronómica.

En cuanto á nuestras provincias de Oceanía, bastará para el caso recordar, después de la excelencia de los trabajos de bellas artes, presentados por los artistas filipinos, en primer término, las modernas publicaciones sobre la meteorología y la flora filipina, las colecciones de maderas que hoy existen en el Museo de Ultramar, los tabacos procedentes de las fábricas nacionales, los planos y modelos de la Inspección de Obras públicas y otros trabajos tan notables como éstos, procedentes todos de los centros oficiales.

Quiere esto decir, que la *Sección Oficial Española* de Chicago puede organizarse con brillantéz, sin que cuanto en ella se exponga desmerezca en lo más mínimo de lo que presenten otras naciones, si la elección de los objetos se hace, prescindiendo de toda clase de exageraciones y superfluidades, con la debida discreción y acierto.

Para conseguir estos fines, la Comisión general entiende que los trabajos necesarios para organizar dicha sección oficial deberían ajustarse á *Instrucciones y Clasificación de productos* que han de regir en el certamen, de las que se circulan ejemplares para conocimiento general.

Al hacerlo así, impetra de V. E. su eficaz é inteligente concurso para llevar á cabo esta empresa, en la que tan interesada está la honra nacional, á la vez que le suplica que tenga la bondad de dictar las órdenes procedentes para que por los jefes, directores ó presidentes de los centros, institutos, establecimientos, museos, corporaciones y demás entidades oficiales subordinadas al departamento ministerial que tan dignamente corre á su cargo, cumplan con puntualidad todo lo que se previene en las *Instrucciones* mencionadas, á fin de que cuanto antes se puedan reunir los objetos que han de exponerse en Chicago, dado que el plazo oficial disponible para hacer los envíos es tan breve que casi puede calificarse de angustioso.

No dudando ni un solo momento de la decidida cooperación de V. E., la Comisión general cumple con el mayor gusto el grato deber de darle anticipadamente las gracias más expresivas por su eficaz concurso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1892.—El Presidente, El Marqués de Alcañices.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de febrero último, manifestando haber ordenado el abono de 420 pesetas que reclamaban **D. Federico Miracle Carbonell** y **D. Federico Oriach Ros**, por honorarios

devengados en octubre y noviembre del año anterior, como peritos revisores en una causa, y solicitando autorización para que se reclamen y acrediten 20 pesetas que los mismos devengaron por igual motivo en abril de 1889, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. en analogía con lo que previene la real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. núm. 93); debiendo aplicarse dicha suma de 420 pesetas, al capítulo de gastos diversos del presupuesto correspondiente. Al propio tiempo, S. M. se ha servido conceder la autorización solicitada para reclamar las 20 pesetas devengadas, en el ejercicio cerrado de 1888-89, con aplicación al capítulo de *Imprevistos*, que deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio, en 18 de abril último, desempeñada por el comandante de Infantería, **D. Julio Galindo** y primer teniente **D. Ramón Llabot**, que marcharon de Joló á Siassi, en concepto de juez instructor y secretario respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

INVALIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido á instancia del cabo del regimiento de Legaspi, del distrito de Filipinas, **Benigno Fernández Rifou**, para justificar el derecho que le asiste para ingresar en el cuerpo de su cargo, por haber quedado inútil á consecuencia de herida de bala que recibió, el día 14 de abril de 1891, en la toma de la Cotta de Lipanag, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso en dicho Cuerpo de Invalidos, por hallarse comprendido en los artículos 2.º, 3.º y 8.º del vigente reglamento del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

EJÉRCITO TERRITORIAL DE CANARIAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de junio próximo pasado, promovida por el paisano vecino de Santa Cruz de la Palma, **Don Tomás de Sotomayor y Pinto**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de las reservas de esas islas; y justificando por los documentos legalizados que acompaña á la misma, que reúne las condiciones reglamentarias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36, regla 3.ª del reglamento de organización del ejército territorial de Canarias, aprobado por real orden de 10 de febrero de 1886 (C. L. núm. 44).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Acordada la asistencia de España á la Exposición Universal de Chicago, y creada por real decreto de 21 de abril último, la Comisión General Española, importa que el ramo de Guerra remita los interesantes productos que crea, y haga patentes los continuos trabajos debidos á la iniciativa de sus variados centros y dependencias. Para conseguirlo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Todas las dependencias del ramo de Guerra prepararán y remitirán á la Comisión que al efecto se nombre, los productos que deben figurar en la referida Exposición.

2.º Por este Ministerio se nombrará una comisión de jefes y oficiales del Ejército que tenga á su cargo recibir los objetos que deben remitirse á Chicago, y entenderse con la Comisión general para su envío é instalación. La referida Comisión marchará á Chicago en época oportuna, estudiará la Exposición y redactará una memoria describiendo cuanto se presente á dicho certamen y sea interesante para el ramo de Guerra.

3.º Los jefes y oficiales nombrados para este servicio, disfrutará sueldo de Ultramar desde la fecha de su embarco, dos mil pesetas mensuales de gratificación desde la misma fecha, y dos mil quinientas por una sola vez para gastos de viaje.

4.º Los gastos que se originen por gratificaciones personales y por transportes, se cargarán al capítulo 13, artículo único del presupuesto de Guerra, *Gastos diversos é imprevistos*.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que se inserte á continuación copia del oficio circular que el Presidente de la Comisión general de la Exposición Universal de Chicago dirige á todos los centros, indicando las ideas que, respecto al certamen, tiene dicha Comisión, para que puedan ser conocidas en todas las dependencias de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Copia que se cita

«Excmo. Sr.: V. E. conoce el real decreto de 21 de abril último, por el que se creó la Comisión general que tengo la honra de presidir. En él se consigna la resolución tomada por el Gobierno, de que España concorra oficialmente á la Exposición Universal de Chicago, aceptando la invitación que al efecto le fué dirigida por el de los Estados Unidos.

En la misma real disposición se indican también las poderosas razones que han aconsejado dicha concurrencia, y cuyo fin, resumiendo los diferentes conceptos de utilidad que ofrece el certamen, es el de favorecer el estudio de los mercados americanos para el consumo de nuestros productos agrícolas é industriales que forman el núcleo de la exportación nacional á aquellos países, y el de no substraer la Nación española á la preeminente representación que en aquel acto le corresponde por el glorioso hecho de conmemorarse con él el descubrimiento de América y la grandiosa obra de la civilización del Nuevo Mundo, comenzada, desarrollada y mantenida por España con los poderosos esfuerzos de su arrojo, desprendimiento y patriotismo.

La Comisión entiende, sin embargo, que si bien debe España presentarse en Chicago al lado de los demás pueblos civilizados, con el decoro que reclama el sostenimiento de su prestigio, no ha de caer en la exageración de hacer alardes de grandeza, superioridad y esplendidez, que ni son necesarios ni fueran consentidos tampoco por la situación que el Tesoro público atraviesa.

Por punto general y desentendiéndose de toda idea de abundancia y multiplicidad que no vaya acompañada de plena justificación, lo que debe procurarse es que cuantos objetos y productos se envíen al certamen, puedan rivalizar en mérito absoluto y relativo con sus similares de otros países, cuando no sobrepajarlos.

Para la reunión ó acopio, digámoslo así, de los elementos que han de formar aquel contingente, pueden los organismos oficiales, en sus diversos ramos, contribuir de provechoso modo para formar las colecciones que, bajo el amparo del Gobierno y como inmediatamente dependientes de él, han de enviarse á Chicago, constituyendo la *Sección Oficial Española*, en la que ha de descansar la representación más alta que en dicho certamen ha de tener el país.

Para ello la Comisión acude al reconocido celo y patriotismo de V. E., rogándole que á su vez se digne estimular el de los centros directivos, corporaciones y entidades oficiales que de V. E. dependen, se sirvan proceder á la inscripción, reunión y preparación de los objetos que crean dignos de figurar en el concurso, procediendo, por medio de selección discreta, á reunir los muchos y variados objetos y productos de que puede disponer para aquel fin.

En la Exposición Universal de Barcelona de 1888, todos los centros oficiales dependientes del Gobierno dieron honrosísima prueba de cuánto puede hacerse en esta materia para alcanzar en todo certamen el aplauso y la admiración de los sabios, de los inteligentes y del público todo.

El ramo de Guerra, con sus cañones de bronce y acero de las fundiciones de Sevilla y Trubia, sus fusiles de la fábrica de Oviedo, sus armas blancas y objetos artísticos de Toledo, de universal renombre, sus itinerarios, mapas militares, planos de poblaciones

y atlas histórico-topográfico de la guerra de África, y nuestra Marina con sus cartas, planos y derroteros, sus modelos de buques y sus afamadas jarcias del Arsenal de Cartagena, prestaron mucho brillo al indicado certamen.

Con el mismo provecho y no menor aplauso presentó el ramo de Hacienda los planos y colecciones mineralógicas de las valiosas minas de Almadén y Linares. El Ministerio de la Gobernación se distinguió igualmente con la colección de aguas minerales de todos los establecimientos balnearios de España; y el Ministerio de Fomento, eficaz coadyuvante de toda labor de exposiciones, prestó también mucho atractivo á la Exposición, concurriendo con una bien escogida colección de obras de arte de los Museos de Pintura y Arqueología principalmente, con las obras más notables publicadas por las distintas Academias, con los concienzudos trabajos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y los especiales de los cuerpos facultativos, entre los que merecen particular mención los planos y modelos de nuestras obras públicas; la colección de minerales, rocas fósiles y Memorias y planos geológicos, los proyectos de ordenación de montes, los bosquejos dasográficos, las preparaciones micrográficas y fotogramas de maderas, la flora forestal española y los variados productos agrícolas del país, base de la enseñanza agronómica.

En cuanto á nuestras provincias de Oceanía, bastará para el caso recordar, después de la excelencia de los trabajos de bellas artes, presentados por los artistas filipinos, en primer término, las modernas publicaciones sobre la meteorología y la flora filipina, las colecciones de maderas que hoy existen en el Museo de Ultramar, los tabacos procedentes de las fábricas nacionales, los planos y modelos de la Inspección de Obras públicas y otros trabajos tan notables como éstos, procedentes todos de los centros oficiales.

Quiere esto decir, que la *Sección Oficial Española* de Chicago puede organizarse con brillantez, sin que cuanto en ella se exponga desmerezca en lo más mínimo de lo que presenten otras naciones, si la elección de los objetos se hace, prescindiendo de toda clase de exageraciones y superfluidades, con la debida discreción y acierto.

Para conseguir estos fines, la Comisión general entiende que los trabajos necesarios para organizar dicha sección oficial deberían ajustarse á *Instrucciones y Clasificación de productos* que han de regir en el certamen, de las que se circulan ejemplares para conocimiento general.

Al hacerlo así, impetra de V. E. su eficaz é inteligente concurso para llevar á cabo esta empresa, en la que tan interesada está la honra nacional, á la vez que le suplica que tenga la bondad de dictar las órdenes procedentes para que por los jefes, directores ó presidentes de los centros, institutos, establecimientos, museos, corporaciones y demás entidades oficiales subordinadas al departamento ministerial que tan dignamente corre á su cargo, cumplan con puntualidad todo lo que se previene en las *Instrucciones* mencionadas, á fin de que cuanto antes se puedan reunir los objetos que han de exponerse en Chicago, dado que el plazo oficial disponible para hacer los envíos es tan breve que casi puede calificarse de angustioso.

No dudando ni un solo momento de la decidida cooperación de V. E., la Comisión general cumple con el mayor gusto el grato deber de darle anticipadamente las gracias más expresivas por su eficaz concurso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1892.—El Presidente, El Marqués de Alcañices.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de febrero último, manifestando haber ordenado el abono de 420 pesetas que reclamaban **D. Federico Miracle Carbonell** y **D. Federico Oriach Ros**, por honorarios

devengados en octubre y noviembre del año anterior, como peritos revisores en una causa, y solicitando autorización para que se reclamen y acrediten 20 pesetas que los mismos devengaron por igual motivo en abril de 1889, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. en analogía con lo que previene la real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. núm. 93); debiendo aplicarse dicha suma de 420 pesetas, al capítulo de gastos diversos del presupuesto correspondiente. Al propio tiempo, S. M. se ha servido conceder la autorización solicitada para reclamar las 20 pesetas devengadas, en el ejercicio cerrado de 1888-89, con aplicación al capítulo de *Imprevistos*, que deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio, en 18 de abril último, desempeñada por el comandante de Infantería, **D. Julio Galindo** y primer teniente **D. Ramón Llabot**, que marcharon de Joló á Siassi, en concepto de juez instructor y secretario respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

INVALIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido á instancia del cabo del regimiento de Legaspi, del distrito de Filipinas, **Benigno Fernández Rifou**, para justificar el derecho que le asiste para ingresar en el cuerpo de su cargo, por haber quedado inutil á consecuencia de herida de bala que recibió, el día 14 de abril de 1891, en la toma de la Cotta de Lipanag, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso en dicho Cuerpo de Inválidos, por hallarse comprendido en los artículos 2.º, 3.º y 8.º del vigente reglamento del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitanes generales de las Islas Filipinas y Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

JUSTICIA

6.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Capitán general de las islas Baleares, con escrito de 23 de junio último, remite á este Ministerio testimonio de la providencia dictada en sumaria instruída en aquel distrito al teniente coronel D. Eduardo Aroca y Cruz, comandantes D. Manuel Grau López, D. José Millán Ferriz y segundoteniente D. Hilarión Cereceda López, del Cuerpo de Carabineros, con motivo de la conducta militar observada en la aprehensión de contrabando, verificada en cabo Formentos en 9 de abril de 1890, y errores cometidos en el acta de aprehensión; por la cual providencia, dictada en 26 de abril próximo pasado, se aprueba la sentencia dictada por el Consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en Palma de Mallorca en 9 del mes últimamente citado, por la que se absuelve libremente á los jefes y oficial antedichos.

De real orden, y con arreglo al art. 634 del Código de Justicia militar, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general, de cuartel en esta corte, D. Camilo Polavieja y del Castillo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para la Península y Francia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el intendente de Ejército, D. José Gómez de la Torre y Mata, ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Marmolejo (Jaén) y Lagarriga (Barcelona), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.
Señores Capitanes generales de Granada y Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, promovida por el intendente de división, destinado al distrito de las Islas Canarias, D. León Alaxá y Rovira, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Barcelona, á fin de que atienda el restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.
Señores Capitanes generales de Cataluña é Islas Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el inspector médico de 1.ª clase D. Gregorio Andrés y Espala, director subinspector de Sanidad Militar del distrito de Castilla la Nueva, en instancia cursada por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para las provincias de Santander y de Vizcaya, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.
Señores Capitanes generales de las Provincias Vascongadas, Castilla la Nueva y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de junio último, se ha servido conceder á D.ª Ana María González Medina, viuda del escribiente de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Lino de la Vega Miguel, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 166'66 pesetas, duplo del sueldo mensual que disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Julia Abreu y Guevara**, viuda de las segundas nupcias del coronel de Estado Mayor de Plazas, D. José Pérez Mauri, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de junio último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Isidora María y D.ª Valentina Ramos del Busto y Azcorbe**, huérfanas del subinspector médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar, retirado, D. Fernando, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, se ha servido conceder á **D.ª Casilda Vivanco Muxica**, viuda del coronel de Artillería, D. Manuel Cabanyes Olcineñas, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 24 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Margarita de los Dolores Bergues y Riera**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de la Guardia Civil, Don José Rodríguez y López Guazo, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de junio último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Ramona Fadela y Estebanot**, viuda del comandante de Infantería, D. Francisco Rivilla y Alcántara, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de junio último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas;

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de junio último, se ha servido conceder á **D.ª Maria Norberta Miñauz y Obieta**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Pedro Sánchez y Martínez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, desde el 24 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio últi-

mo, se ha servido conceder á D.^a **Amalia Díaz Cruz**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Juan Sampedro Díaz, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156'66 pesetas al año, todo con arreglo al reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos beneficios á partir del 9 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante; no concediéndose la pensión de Indias que solicita la recurrente, y á la cual tiene derecho, por ser de menor cuantía que la que se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio último, se ha servido conceder á D.^a **Margarita** y D.^a **María Purificación López Díaz**, huérfanas del comandante, capitán de la Guardia Civil, D. Luis, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas y mano de su tutor D. Antonio Viejo Delgado, desde el 13 de noviembre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio último, se ha servido conceder á D.^a **María de la Concepción González Domínguez**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Artigas é Iriarte, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, todo con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193), y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295); la cual pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Santander, y la bonificación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 5 de diciembre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, se ha servido conceder á D.^a **Sira Zarandona y Valentín**, viuda de las segundas nupcias del comisario de guerra de 2.^a clase D. Salvador Matoses y Capilla, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 28 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, se ha servido conceder á D.^a **Leocadia Garzón y Nieva**, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Juan Cortés y Sánchez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, desde el 13 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de junio último, se ha servido conceder á D.^a **Petra Mayayo y Romo**, viuda del tercer profesor de Veterinaria Militar, D. Frutos Amadón Sierra, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 8 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de junio últi-

mo, se ha servido disponer que la pensión de 550 pesetas anuales que, por real orden de 31 de diciembre de 1854, fué concedida á D.^a María Ramona Pasapera, como viuda del oficial segundo de Administración Militar, D. Eugenio Blanco y Escarrer, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a María Ramona Pasapera, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Micaela Blanco y Pasapera, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 20 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con fecha 16 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 28 de junio último, la cruz de 1.^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Luis Iribarren y Elías**, como recompensa al mérito contraído por el mismo, salvando con gran riesgo de su vida las de un hombre, cuatro niños y dos mujeres que se hallaban próximos á perecer en la inundación que tuvo lugar en Torres-Cabre-ra (Córdoba), el día 9 del mes de marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 11 del mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 28 de junio último, la cruz de 1.^a clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al segundo teniente de la **Guardia Civil**, **D. Juan Alcobilla y Perosanz**; y por separado la cruz sencilla de plata de la misma Orden y distintivo, á los cabos del citado instituto, **Juan Fernández Aguayo** y **Nicolás Alderete González**, como recompensa al mérito que todos contrajeron descubriendo, después de seis días de incesante persecución, en la que demostraron gran celo y actividad, á los autores de un robo de consideración perpetrado en Higuera de Arjona (Jaén), en la noche del 23 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de abril último, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 750 pesetas mensuales, al sargento **Pascual Villarroya Soler**, y guardias **Pascual Polotán Prevenenen** y **Florencio Aritmética**, pertenecientes á la **Guardia Civil** de ese archipiélago, como recompensa á los servicios de carácter extraordinario, prestados durante la erupción del volcán Mayón, que tuvo lugar en los días 30 de septiembre y 1.^o y 2 de octubre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RESERVA GRATUITA

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de mayo último, promovida por el sargento licenciado del arma de **Caballería**, **Juan Barés Gabbro**, reproduciendo su primera instancia, de fecha 12 de febrero del corriente año, en que solicitaba el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de **Caballería**, ha tenido á bien conderle el mencionado empleo, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo el interesado quedar afecto á la Zona militar de Barcelona núm. 13.

De real lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Inspector general de **Caballería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 8 de febrero último, por el sargento, que fué, de la Remonta de Córdoba, **D. Juan Jurado Merino**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien concederle el mencionado empleo, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo el interesado quedar afecto á la Zona militar de Madrid número 1.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de enero último, promovida por el sargento licenciado del arma de **Caballería**, **Pascual Reinoso Acebes**, en súplica del empleo de segundo teniente de la

reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Caballería, se ha servido desestimar la solicitud del interesado, por no hallarse comprendido en el art. 5.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Caballería**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, en 17 de marzo último, dirigió V. E. á este Ministerio, cursando documentada instancia del sargento licenciado de Infantería, y en la actualidad oficial quinto de **Administración Civil**, **Don Juan Serrano Ginés**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por él recurrente, por ser el destino que desempeña el interesado de los comprendidos en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo lo solicitado por el teniente general **D. Camilo Polavieja y del Castillo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarlo para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de división **D. Juan Muñoz y Vargas**, para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su oficio de 6 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada **D. Andrés Mayol y Bazo**, para que fije su residencia en Málaga en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada **D. Nicolás del Rey y González**, para que fije su residencia en Sevilla, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RETROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 de junio último, promovida por el comandante del Cuadro eventual de la Zona militar de Zamora núm. 84, **D. Ramón Salvador Calvo**, en solicitud de su retiro para Cerecinos del Carrizal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Zamora, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta V. S. I. cursó á este Ministerio, con fecha 22 de junio próximo pasado, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capellán mayor del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército**, con destino en el Hospital militar de Burgos, **D. Octaviano González Pinedo**, que desea fijar su residencia en Villalpando (Zamora), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capellán

sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Zamora, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Pro-Vicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra Marina, Capitanes generales de Castilla la Vieja y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 30 del mes de enero último, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **Don Ramón Mourille Barcelares**, en súplica de abono de tiempo y mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la referida solicitud por carecer el interesado de derecho á lo que pretende, una vez que, acreditándole los abonos de campaña que legítimamente le corresponden, sólo alcanza treinta y cuatro años, tres meses y veinte días útiles para el retiro, á cuyo tiempo no procede señalamiento superior al que disfruta, sin que se encuentre en idéntico caso que el comandante Don José Lara y Gil, que menciona en su instancia, puesto que la concesión hecha á éste por entero del tiempo que perteneció al Estado Mayor del Centro, lo fué con sujeción á la real orden de 22 de noviembre de 1887, por haber permanecido durante dicho tiempo constantemente en operaciones de campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, **Manuel Núñez Martín**, por real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117); asignándole los 30 centimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de junio próximo pasado, al informar en la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de Infantería de ese distrito, **Félix del Cueto Velázquez**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 37'50 pesetas, conservando, fuera de filas, la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á la cruz del Mérito Militar que posee y es vitalicia; debiendo satisfacerse ambas cantidades, ó sea la total de 45 pesetas, con el aumento de real fuerte por vellón á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, que asciende á 112'50 pesetas, por las cajas de esa Antilla, á partir del día 1.º del corriente mes de julio, fecha en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de junio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de Artillería, **Benito Patán Lizasuain**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 2 de enero último (D. O. núm. 1), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de esa capital, á partir del 31 de octubre de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, contados desde igual día y mes de 1891, en que se formuló en debida forma la propuesta de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Artillería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 25 de junio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de Infantería, **José Berrojo Expósito**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 45 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 14 de diciembre último (D. O. núm. 275), y le corresponde por sus años de servicios con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 25 de junio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de **Infantería, José Núñez Moreno**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 45 pesetas que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 23 de mayo último, y le corresponde por sus años de servicios con arreglo á la vigente legislación para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Vitoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é
Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 28 de junio próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase de **Infantería, Pedro Rovira Calsinas**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 37'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 218), y le corresponde por sus años de servicios con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 27 de mayo de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, contados desde igual día y mes de 1891, en que solicitó su retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é
Inspector general de **Infantería**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por V. E. en su comunicación de 24 de diciembre de 1891, acerca de si las gratificaciones percibidas por los primeros tenientes y sus asimilados, que no cuentan doce años de efectividad en sus empleos dentro de los cuerpos á que pertenecen, descontada la que hubiesen obtenido en otras armas, deben reintegrarse á la Hacienda desde que se tuvo conocimiento en ese distrito de la real orden de 6 de junio de 1889, ó desde la publicación de la de 3 de diciembre de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver que el reintegro de las mencionadas gratificaciones debe practicarse á contar desde el 6 de junio de 1889, en armonía con lo dispuesto en la real orden de dicha fecha (C. L. núm. 244) y en la de 25 de septiembre de 1891 (C. L. núm. 357).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 de abril último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería de Mallorca** núm. 13, en solicitud de autorización para reclamar nuevamente en adicional á los ejercicios cerrados de 1886-87 y 1887-88 respectivamente, las sumas de 346'50 y 754 pesetas, importe de socorros suministrados á individuos útiles condicionales del disuelto Depósito de Castellón núm. 48, que fueron declarados en definitiva, reclutas sorteables, y de hospitalidades causadas por los mismos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de las nuevas adicionales que se formen, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 de junio último, promovida por el sargento de la Comandancia de Almería del instituto de su mando, **Martín Ruiz Torres**, en solicitud de abono del haber de junio de 1889, mes en que regresó de Ultramar en el vapor correo *Antonio López*, y que se le dispense de la presentación del justificante de revista de dicho mes, que no formuló por equivocada inteligencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en armonía con lo dispuesto por real orden de 19 de enero del año próximo pasado (D. O. núm. 15), y de lo resuelto en casos análogos, ha tenido á bien conceder autorización á la Comandancia de Jaén, en la cual fué alta el recurrente á su regreso de Cuba, para que pueda reclamar el mencionado haber, sin la presentación del justificante de revista, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, cuyo importe deberá incluirse, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de marzo último, promovida por el capitán de **Infantería** de ese distrito, **D. Gabriel Galza de la Puerta**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo por tiempo indefinido y con residencia en ese Archipiélago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á lo que dispone el real decreto de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.
Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 30 de marzo próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio promovida por el primer teniente de **Infantería**, de ese distrito, **D. Antonio Trullench Campos**, en súplica de que se le conceda pasar, por el término de un año, á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Bangued, provincia de Abra, en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de dicha arma, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, por llenar los requisitos que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.
Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

TRANSPORTES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con escrito fecha 12 de mayo último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Gonzalo Gutiérrez Renán**, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje desde Cádiz á esa plaza, que abonó por su esposa al incorporarse dicho oficial al destino para que fué nombrado en esa Capitanía General, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de diciembre de 1886, ha tenido á bien disponer el reintegro que se solicita, siempre que no exceda de la cantidad que el Estado hubiere satisfecho, de efectuar el transporte por su cuenta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.
Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que, con fechas 6, 14 y 28 de junio último, dirigió V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los convenios de transporte que se detallan en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.
Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Baleares**.

Relación que se cita

Fecha del contrato	Partes contratantes	Plazas entre las que se verifica el transporte	Material transportado	PRECIO TOTAL Pesetas
17 mayo 1892....	{ El Comisario de guerra de Barcelona con D. Félix Fonrodona.....	{ De Barcelona á las Palmas.....	{ 6 cureñas de hierro colado, modelo 1857, núm. 2, para C. B. L., de 13 cm.....	1.000
25 mayo 1892....	{ El mismo Comisario con los Sres. Moll y Corominas.....	{ De ídem á Mahón.....	{ 1.285 bultos de material de artillería.....	1.247,90
11 junio 1892....	{ El mismo Comisario con D. Vicente Rivas.....	{ Desde la estación del Norte de Barcelona al muelle.....	{ 24 cañones de 15 cm.....	1.248

Madrid 9 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las

fechas que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Madrid 11 de julio de 1892.

El General Subsecretario,
Benigno Álvarez Bugallal

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE LA DEFUNCIÓN			Destinos en que servían
		Día	Mes	Año	
Infantería					
<i>Escala de reserva</i>					
Comandante	D. Mariano Sanz Escuer.....	6	junio...	1892	Reserva núm. 11.
Capitán.....	» José Cordero Aguilar.....	20	mayo....	1892	Idem núm. 3.
Primer teniente....	» Francisco Gómez Gómez.....	8	junio....	1892	Idem núm. 31.
Otro.....	» Emilio Fernández Peligero.....	18	idem....	1892	Idem núm. 63.
Otro.....	» Enrique García Acuña.....	24	idem....	1892	3.er batallón regimiento núm. 19.
Cuerpo de Inválidos					
Teniente coronel...	D. Manuel Aznar Puyó.....	28	junio....	1892	Logroño.
Caballería					
<i>Escala activa</i>					
Capitán.....	D. José Sánchez Nieto.....	14	junio....	1892	Regimiento Dragones de Numancia núm. 11.
<i>Escala de reserva</i>					
Primer teniente....	D. Jorge García Calvo.....	27	junio....	1892	Regimiento Reserva núm. 9.
Ingenieros					
Primer teniente....	D. Lucio Sáinz-Trápaga.....	28	mayo....	1892	Astrana (Santander).
Estado Mayor					
Comandante.....	D. Joaquín Casaus y Vecino.....	1.º	junio....	1892	2.ª Sección de este Ministerio.
Cuerpo Eclesiástico Militar					
Capellán 2.º.....	D. Narciso Benítez Isla.....	4	junio....	1892	Regimiento Asturias núm. 31.
Otro.....	» Pablo Torruella Puicercós.....	10	idem....	1892	Idem Aragón núm. 21.
Brigada Sanitaria					
Ayudante 1.º.....	D. Tiburcio Rodríguez Cacharro.....	5	mayo....	1892	Granada.
DISTRITO DE CUBA					
Infantería					
Coronel.....	D. Julián Fernández Plaza.....	17	marzo...	1892	Retirado.
Capitán.....	» Máximo Rodríguez Juárez.....	31	idem....	1892	Regimiento de María Cristina.
DISTRITO DE PUERTO RICO					
Infantería					
Primer teniente....	D. Gregorio Macías Nazarre.....	11	mayo....	1892	Batallón Cazadores Alfonso XIII.
DISTRITO DE FILIPINAS					
Infantería					
Coronel.....	D. Ángel Rodríguez Ursúa.....	11	mayo....	1892	Excedente.
Teniente coronel...	» Antonio Moros y Sancho Miñana.....	5	abril....	1892	Regimiento de Iberia.
Caballería					
Primer teniente....	D. Enrique Comas Montaner.....	22	junio....	1892	Con licencia por enfermo en Barcelona.
Artillería					
Primer teniente....	D. Fernando Santero Van-Baumberghen..	7	mayo....	1892	Regimiento de Plaza.

Madrid 11 de julio de 1892.

Bugallal

CONTABILIDAD

INSPECCIÓN DE CABALLERÍA

Circular. Con el fin de facilitar en lo sucesivo el examen de las cuentas generales de caja, que según el art. 73 del reglamento han de remitir anualmente á este centro, los cuerpos del arma, y de evitarles algunas dudas que, con relación á aquéllas suelen originarse, he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

1.º La libreta original del habilitado que, según lo dispuesto en real orden de 2 de agosto de 1890, debe acompañarse á las cuentas anuales, estará totalizada y certificada conforme se previene en el art. 135 del reglamento.

2.º Siempre que por causas justificadas resulten diferencias entre los asientos consignados en el *Debe* y *Haber* de dicha libreta, y los de la cuenta con la Administración Militar en el libro mayor, se harán constar aquellas, por nota bien expresiva, al final del extracto de la cuenta con la Administración Militar, formulario núm. 23 del reglamento.

3.º Prevenido por el art. 94 del reglamento de reenganches aprobado por real orden circular de 3 de junio de 1889, que los cuerpos deben abrir en el libro mayor una cuenta especial por aquel concepto, como independiente que es de la cuenta Administración Militar, que se lleva en dicho libro, al formalizar los cuerpos en fin de cada año el indicado documento, formulario número 23, no deberán en modo alguno incluir en él cantidad ninguna que afecte á reenganches, y éstos deberán ser comprendidos en un extracto que se formará de su cuenta del libro mayor, y se acompañará á los demás documentos de las generales.

4.º Por consecuencia de lo prevenido en la precedente instrucción, los saldos que resulten á la cuenta de reenganches, deberán figurar en el inventario de obligaciones y recursos, como correspondientes á dicha cuenta, y siempre separadamente de los de la de Administración Militar.

5.º Los saldos á favor y en contra que resulten á los cuerpos con la Administración Militar en fin de cada ejercicio, pasarán respectivamente á formar el primer renglón del *Debe* y *Haber* del extracto de la cuenta con la misma del ejercicio siguiente; no debiendo nunca hacer la deducción del saldo mayor con el menor para consignar sólo en dicho documento la diferencia que resulte entre aquéllos, por ser esta operación contraria á los preceptos de la contabilidad.

6.º Igual procedimiento se observará para el ajuste del fondo del personal en cuanto al alcánc e y débito que, en fin de cada ejercicio, resulte á dicho fondo, tomados del importe de las relaciones de acreedores y deudores del mismo, que deben siempre consignarse en el *Debe* y *Haber* del citado ajuste.

7.º Los cuerpos que tengan cuenta pendiente de liquidación con el extinguido Consejo de Redenciones, continuarán teniéndola abierta en el libro mayor hasta su total liquida-

ción; no debiendo nunca amalgamarla con la de reenganches, por ser distintas entre sí; y el saldo de aquélla figurará en inventario con separación de la de reenganches, y con la de nominación que le corresponde.

8.º Siendo indispensable el conocer el alcance de los tres conceptos que constituyen el fondo de material, en el pasivo del inventario de obligaciones y recursos se detallará el importe de cada uno de ellos, y comprendidos en una llave se sacará el total.

9.º Para que resulten armonizadas todas las operaciones de los inventarios de comprobación con las de los balances de caja trimestrales, como asimismo en las cuentas anuales, las de los ajustes de los fondos con el balance anual, las transferencias que hayan de hacerse de un fondo á otro, además de hacerlas constar en los respectivos ajustes, deberán ser consignadas en los balances trimestrales y anuales á que correspondan.

10.º Los balances trimestrales que previene la real orden citada en la instrucción primera, al redactarlos los cuerpos, conforme se señala en el formulario que publica dicha soberana disposición, añadirán al final de cada abono, y entre paréntesis, el fondo ó cuenta á que pertenezcan.

11.º Conforme está prevenido, y acompañados á los balances trimestrales, remitirán los jefes de los cuerpos á este centro los estados de devengo de raciones mensuales con expresión de las causas que los hayan motivado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de julio de 1892.

Marín

Señor.....

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me competen, concedo dos meses de licencia, para evácuar asuntos propios en Alhama de Aragón (Zaragoza), Sobrón (Burgos) y Torrecilla de Cameros (Logroño), al médico mayor **D. Eugenio Montero y Orejón**, que presta sus servicios en esta Inspección General.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1892.

J. Sanchiz

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Aragón y Burgos**, Inspector general de **Administración Militar** y Director Subinspector de **Sanidad Militar de Castilla la Nueva** y Señores Directores Subinspectores de **Sanidad Militar de Aragón y Burgos**.

REMONTA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA

MES DE JUNIO DE 1892

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS			Pesetas	Cts.	SALIDAS			Pesetas	Cts.
Recibido de la Administración Militar por 436 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento número 2.900 de 29 de mayo, por la nómina de reclamación del mismo.....			3.633	»	Por el importe del alquiler del Depósito en el presente mes.....			197	70
Por la cuota de entrada cargada al teniente coronel D. Francisco Manso de Zúñiga.....			150	»	Por el íd. de la carpeta general de gastos del ídem en íd.....			52	75
Por el importe de las gratificaciones de remonta, percibidas durante el tiempo que no ha sido socio, por el comandante D. César Buceta Resa..			191	67	Por el íd. de la relación de pluses á los individuos de tropa del íd. en íd.....			180	75
Por el importe de la relación de inscripción del presente mes.....			104	38	Por la nómina de gratificaciones al cajero y habilitado.....			90	»
<i>Suma.....</i>			4.079	05	<i>Suma.....</i>			471	20
RESUMEN DEL METÁLICO					Resumen de caballos afectos al arma, con relación á la Remonta				
Existencia en fin del mes anterior.....			195.885	06	Número reglamentario de plazas montadas en los cuerpos del arma.....				436
Entradas en el presente.....			4.079	05	Señores oficiales generales, ayudantes de campo y jefes en situación pasiva que ejercen sus derechos de socio.				30
<i>Suma.....</i>			199.964	11	<i>Suma.....</i>				466
Salidas en íd.....			471	20	DISTRIBUCIÓN				
<i>Capital que existe en caja....</i>			199.492	91	Socios con caballo inscripto.....			180	
					Ídem con íd. no íd.....			156	
					Ídem con íd. en usufructo.....			42	
					Jefes destinados recientemente á los cuerpos y no se hallan clasificados.....			4	466
					Ídem que han renunciado á los derechos de socio.....			84	
<i>Igual.....</i>			000.000	00	<i>Igual.....</i>				000

Nora.—Existen además en el Depósito de esta corte, cuatro caballos de propiedad de la Sociedad.

Madrid 30 de junio de 1892

El Cajero,

ENRIQUE GARCÍA

Intervino:
El General, Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJERO

V. B.
El General, Presidente,
PRIMO DE RIVERA